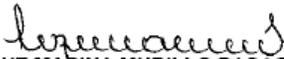


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el Proceso de Responsabilidad Civil extracontractual con radicación 15087408900120210009100, siendo demandante el señor CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO, contra el señor CARLOS AUGUSTO SUAREZ BARRERA y otros, junto a la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas HGR948, suscrita por el abogado demandante y coadyuvada por su poderdante. Ingresa al despacho hoy 09 de Abril de 2025-Sirvase proveer.

La Secretaria


LUZ MARINA MURILLO PASACHOA

**Responsabilidad civil extracontractual
N° 150874089001 2021-00091-00**

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belén Boyacá, veintiocho (28) de Abril del año dos mil veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas HGR948, suscrita por el apoderado demandante en coadyuvancia del señor CIRO ALFONSO SANABRIA GALLO, argumentando que el vehículo mencionado fue otorgado en venta al señor José Luis Rodríguez Valderrama el pasado 02 de Noviembre de 2023 mediante contrato de compraventa que se protocolizó y registro ante la Secretaria de transito y transporte de Chía, aportando la respectiva carta de propiedad, encuentra este Juzgado que debe precisar que para el caso subjudice No se trata de una medida de embargo, sino de Inscripción de demanda tal y como se ordeno en el numeral sexto de la providencia calendada el 15 de Diciembre de 2023 y que así fue inscrita por la oficina de transito respectiva (archivo 26, folios 2 y 3).

Ahora encontrando que conforme al literal b del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P, la inscripción de la demanda opera sobre los bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, esta instancia ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda sobre el vehiculó solicitado que ya No es de propiedad del demandante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas HGR-948, que fue decretada en el numeral sexto del auto calendado el 15 de Diciembre de 2023. (archivo 19). Por secretaria líbrese el respectivo oficio a la oficina de tránsito de Chía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA CONSTANZA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ**

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO
PROMISCO MUNICIPAL DE BELÉN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. 013 fijado** el día Martes **veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025) a las 8:00 a.m.**, a través del micro sitio **“Estados Electrónicos”** en la página web de la rama judicial.


LUZ MARINA MURILLO PASACHOA
Secretaria